

DDP.2024.1186

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA.
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
P R E S E N T E

En respuesta al Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 25 de noviembre de 2024 [COFEPRIS-2024-UE-455], presentado en alcance al oficio DDP.2022.1155 de fecha 18 de agosto de 2022, mediante el cual solicita información relativa al compuesto con denominación **FEXOFENADINA**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, se informan los resultados de la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

De la patente relacionada citada en el oficio DDP.2022.1155:

ACTUALIZACIÓN DE LA PATENTE 347135

La patente **347135** propiedad de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD., intitulada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE SABOR ENMASCARADO PARA ADMINISTRACIÓN ORAL Y PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE LA MISMA, con vigencia al 11 de octubre del 2032 y anualidades cubiertas al 11 de octubre del 2027.

Esta patente brinda protección a una composición farmacéutica para administración oral, en una modalidad puede ser polvo para suspensión, en la que el sabor de un ingrediente farmacéuticamente activo está enmascarado, que comprende gránulos húmedos de una mezcla que comprende el ingrediente farmacéutico activo, que en una modalidad es **FEXOFENADINA**, al menos un compuesto seleccionado del grupo constituido por aluminometasilicato de magnesio y silicato de calcio, y un vehículo farmacéuticamente aceptable, excluyendo la mezcla de un material ácido como un agente de enmascaramiento del sabor del ingrediente farmacéuticamente activo, en donde el compuesto representa 3% en peso a 20% en peso del peso total de la composición farmacéutica.

Se analizó detalladamente la información contenida en el documento anexo al formato de cooperación técnica COFEPRIS-2024-UE-455, presentado en alcance al oficio con número de folio DDP.2022.1155.

Conclusión: La formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto **no corresponde** a la materia protegida por la patente **347135**.

La suscrita autoridad firma el presente oficio con fundamento en los artículos 5º fracciones I, XIX, XXVI y XXXI; 9 y 10 de No se tienen los elementos técnicos suficientes [información subrayada del párrafo previo] para determinar si la formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto corresponde o no a la materia protegida por la patente la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V inciso a) sub inciso ii),

DDP.2024.1186

tercer guion, 4º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 5º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º y 5º fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA
ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ

KGF/SLS



Cadena original:

ARMANDO VALENCIA HERNANDEZ|00001000000517635511|SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA|Págs. 2|o/1LeBAmPPBBXPTw0CFonqFxGss=

Sello digital:

HNJSKjHevpiBD7VTOdGTAj5D3u262zJdAb3mXo8UBy6dw4FNcLdLqVtFheHMKnEl+Hpj5i
h5xfPi5qFwtnrZq4NGH1t81uUWja4hWV4wjMFItLtu3J0CJ1ktszAipPe7O889PcHQpMQrLZU
vo0s2m5RHIYS0WAbC8bA2gDfuR4ITIHwWv8k+uRLPo7qyfx1Bafirg0xllcld1+V3W58d3Zc5s
ncQ6QWazE/ZHSvHIBOo6AVrOpZ0+YZrILO9S/DWaXfKTJCgsd7X3LONx+AI7rPYjCITXg7I
gHzDgnACLzy4qhASTAE+yFsgY422CkioUCrS+NNnrkMRQ1RCU4IEw==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento. Se emite conforme a lo previsto por los artículos 1º fracción III; 2º fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, causando los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/imp. Para verificar su autenticidad, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código bidimensional QR que aparece a un costado de la firma electrónica avanzada del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); en caso de no contar con lector QR o en su defecto no pueda ser leído por su dispositivo, digitar en la página antes referida el siguiente código: ZQMw3VUZdUEbzAkKAJbo8iQ6d38=